



De late maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA Y
SEPTEN.

Don Antonio Texeira Procurador Sindico General, y
Don Gregorio Carrascosa Jurado, para que inspeccionen
ambas pasturas, y obren las Condicioner, y Cantidades que
spieren por dha Renta. Informen a la Ciudad quanto les
parezca correspondiente, a fin de resolver lo combeniente en
el asunto. Pasandole testimonio de esta resolusion, y
de la citada Real Orden para suinte licencia

gobierno. El Senor Don. Narciso Diegues Rex.

Es por el Auto
Instancia por el
Cav. de Ec. lo sobre
paga del diezmo
de la Oliva de

y uno de los Comisarios en asunto de la instancia deurida
por los señores Dean y Cavildo de esta villa, en quanto a la paga
del diezmo de la Oliva, hizo presente el dictamen que asi

Don Antonino Hernandez Costa Abogado titular de este

Ayuntamiento puesto a continuacion de la copia del D. O.
pacho con que se le ha requerido por parte de dho Cavildo, y se ma
diligencia q. contiene, que se vieron en ocho del corriente;

En q. manifestada se necesita instruirse a fondo de lo que
quese han formado, niendo lo que de ellos resulta, fuer tal vez
la Crecutoria en q. la parte del referido Cavildo quiere

extraxar sus dnos. puede que nos sea el contrario al diezmo